

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA) Y EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED) PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS PROVOCADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

ANTECEDENTES

Desde 1993, el CENAPRED comisionó al Dr. Ramón Domínguez Mora, jefe del Área de Riesgos Hidrometeorológicos, para participar en el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas que coordina la CNA.

De dicha participación se ha derivado la conveniencia y el interés mutuos de que el grupo de Riesgos Hidrometeorológicos del CENAPRED desarrolle algunos estudios específicos y participe en reuniones para emitir su opinión respecto a la forma de reducir y/o mitigar los daños causados por fenómenos hidrometeorológicos, tanto de manera general como en casos específicos.

En virtud de lo anterior, la CNA y el CENAPRED consideran conveniente celebrar este convenio de colaboración para reducir riesgos y mitigar daños causados por fenómenos hidrometeorológicos, al tenor de las siguientes cláusulas:

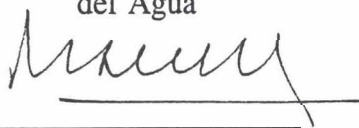
PRIMERA El CENAPRED comisionará al Dr. Ramón Domínguez Mora, investigador del Área de Riesgos Hidrometeorológicos, para que participe regularmente en las reuniones del Comité de Operación de Obras Hidráulicas.

SEGUNDA El grupo de Riesgos Hidrometeorológicos del CENAPRED apoyará a la CNA en la realización de estudios relacionados con la forma de mitigar los daños ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos que se deriven de los acuerdos tomados en el Comité.

- TERCERA** La CNA apoyará al CENAPRED con la información hidrométrica y climatológica y las características de las obras hidráulicas, que se requiera para la realización de los estudios que interesan al CENAPRED en relación con la prevención de desastres causados por fenómenos hidrometeorológicos.
- CUARTA** La CNA apoyará al CENAPRED para la difusión de los estudios relativos a riesgos hidrometeorológicos que realiza este Centro.
- QUINTA** En los casos en que, por la naturaleza de los estudios, sea necesario efectuar erogaciones económicas en viajes, equipos, materiales, etc., éstas se definirán previamente y de común acuerdo, y se firmará un convenio específico para estipular la manera de cubrirlas.
- SEXTA** Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por común acuerdo de las partes que en él intervienen, o bien darse por terminado previo aviso que, por escrito y con seis meses de anticipación, presente alguna de las partes.

Estando de acuerdo las partes en el presente convenio, se firma en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 1995.

Por la Comisión Nacional
del Agua



Dr. Daniel Reséndiz N.
Subdirector General Técnico

Por el Centro Nacional de Prevención de
Desastres



Dr. Roberto Meli P.
Director General